



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN URGENTE MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON PREVIA CONSULTA A TRES EMPRESAS, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, A PRECIO MÁS ALTO, DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE EN LA JUNTA VECINAL DE BORTEDO (VALLE DE MENA).**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.**

El objeto del contrato es la adjudicación URGENTE del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública descrito a continuación, al amparo de lo determinado en el art. 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y lo determinado en el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Esta urgencia viene determinada por un acontecimiento imprevisible, la quema del MUP, y por el hecho de que se trata de madera de pino quemado que se deprecia con rapidez, siendo intención de la administración competente plantar el MUP en los meses de primavera, lo que requiere su corta urgente.

Para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los pliegos técnicos en los siguientes aspectos económicos y plazos generales: tasación total del aprovechamiento, gastos operaciones facultativas, valoración obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación y plazo de ejecución.

REFERENCIA	MUP	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN	PRECIO MÍNIMO DE ENAJENACIÓN (€)
MA_639_E_2022_02	639	E.L.M. de Bortedo (VALLE DE MENA)	639 (Ledo, Trasbortedo, Endecabañas y Tachuelo)	79.400,00 €

El aprovechamiento corresponde a la anualidad 2022 y su urgencia se deriva de la reciente quema, sus características se consignan en los Pliegos específicos de Condiciones Técnico Facultativas elaborados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

La necesidad administrativa a satisfacer se concreta en el cumplimiento del requerimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de la Junta de Castilla y León de proceder a la enajenación, urgente, según las condiciones y características establecidas.

Dado que el presente pliego es un pliego tipo (aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de diciembre de 2015) no son necesarias sucesivas aprobaciones, salvo lo relativo a la definición de los lotes y su aprovechamiento.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La selección de los contratistas se efectuará mediante **procedimiento directo con consulta a tres empresas de las que trabajan habitualmente en la zona**, previsto y regulado en la LPAP,



siendo la adjudicación a favor del licitador que presenten la oferta con **precio más alto (al alza)** sobre la tasación base, téngase en cuenta el detalle de estos extremos en el pliego técnico.

#### CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y como tal se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a los efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la (Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio (Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en el Pliego de Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución del aprovechamiento maderable (BOE nº 199, de fecha 20 de Agosto de 1975 y BOP nº 83, de fecha 11 de julio de 1975) y en el Pliego de Condiciones Técnico –Particulares, aprobado para cada aprovechamiento, por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

**Órgano de contratación** : La Central de Contratación de la Diputación de Burgos, en la figura de su Presidente, de conformidad con la aceptación de la encomienda de gestión de las juntas vecinales aceptadas por los órganos de gobierno de la Diputación a tenor , al amparo del art. 36 .2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local, (LRSL) y la creación del servicio especializado de CC.

**Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.** Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de estos contratos serán resueltas por el órgano de contratación, Presidencia, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de un mes. El interesado podrá impugnar directamente el acto por medio del correspondiente recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, que será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

#### CLÁUSULA CUARTA. Requisitos de las empresas en relación con la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según declaración responsable del modelo del Anexo I, pudiendo una vez propuestos los adjudicatarios solicitarse por Diputación la acreditación fehaciente de estos extremos.

1.- Así la capacidad de obrar se acreditará:



## Diputación de Burgos

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante el modelo de declaración responsable incluido en el Anexo I, que se comprobará con los certificados correspondientes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica. La solvencia técnica y profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios.

- a) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de los contratos, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- b) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### CLÁUSULA QUINTA. Precio mínimo de Enajenación.

El precio mínimo de enajenación del aprovechamiento será el siguiente, que podrá ser superado al alza, por lo que no se admitirán ofertas por importe inferior a este precio mínimo de enajenación.

Para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los pliegos técnicos en los siguientes aspectos económicos y plazos generales: tasación total del aprovechamiento, gastos operaciones facultativas, valoración obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación y plazo de ejecución.

Las ofertas se presentarán siempre preferiblemente sin IVA, aplicándose luego el IVA que legalmente corresponda.

REFERENCIA	MUP	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN	PRECIO MÍNIMO DE ENAJENACIÓN (€)
MA_639_E_2022_02	639	E.L.M. de Bortedo (VALLE DE MENA)	639 (Ledo, Trasbortedo, Endecabañas y Tachuelo)	79.400,00 €



#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No procede revisión de precios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Forma de los pagos.

Los pagos deberán realizarse en la forma y plazos señalados en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Técnicas-Facultativas Particulares del aprovechamiento maderable.

Se recuerda que para una correcta realización de la oferta es necesario consultar los pliegos técnicos en los siguientes aspectos económicos y plazos generales: tasación total del aprovechamiento, gastos operaciones facultativas, valoración obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación y plazo de ejecución.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones del contrato.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### CLÁUSULA NOVENA. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos del ayuntamiento, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, a los Pliegos específicos de condiciones técnico facultativas del aprovechamiento para cada uno de los lotes, los Pliegos Generales de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento y demás normativa vigente. Asimismo **serán por cuenta del adjudicatario las obras complementarias especificadas y cuantificadas en los pliegos técnicos.**

El adjudicatario respetará todas y cada una de las condiciones técnico-facultativas que regirán todos el aprovechamiento de los Montes de Utilidad Pública.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Diputación

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Duración del contrato.**

La duración del contrato será la señalada en el cuadro de características del aprovechamiento del Pliego Específico de de Condiciones Técnico Facultativas del mismo. Las prórrogas se realizarán en base a lo recogido en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas Particulares de cada aprovechamiento maderable.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

**12.1. Licitación electrónica**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a **“Publicaciones”**, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **“Personarse como licitador”**.
- 2) Accediendo a **“Licitación”** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21. //947 25 86 00- Ext. 1278

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947258600. Ext. 1278 en horario de atención al público de 9,00 horas a 14,00 horas.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>



## Diputación de Burgos

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

### 12.2. Presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 13:00 horas del **séptimo día hábil a contar desde el siguiente al que se efectúe la invitación a los licitadores y aparezca publicada en la página de la central**. Asimismo se dará publicidad en: <http://www.valledemena.es>

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

### 12.3. Información a licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 1 día respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: [centralcontratacion@diputaciondeburgos.net](mailto:centralcontratacion@diputaciondeburgos.net) .

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

### 12.4. Contenido de las proposiciones

**SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO**: Dado que no existen criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor, las proposiciones se presentan en un único sobre electrónico.

Al acceder a la licitación en la plataforma, en el momento de presentar la oferta, el licitador deberá incluir:

- a) En el apartado "*Declaración responsable*": el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **declaración responsable** según el modelo del **Anexo I** del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) En el apartado "*Oferta*": el archivo en formato PDF, de tamaño máximo 5 Mb, con la **proposición económica** según el modelo que se facilita en el **Anexo II**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentación de las ofertas a las 13,00 horas. De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Sr. Alcalde Presidente de alguna de las Juntas Administrativas o Diputado responsable del Área de Atención a Municipios por delegación de la Presidencia o Responsable de Asesoramiento Jurídico que actuará como suplente quien legalmente le sustituya.
- Secretario-Interventor de Atención a Municipios, que actuará como secretario de la mesa.
- Interventor de la Diputación o funcionario del Atención a Municipios que le sustituya.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre electrónico que contiene la documentación administrativa y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones y, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación de cada uno de los lotes a favor de los licitadores que presenten la oferta más ventajosa económicamente que será la que incorpora el precio más alto por cada lote.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de cualquiera de las empresas mencionadas en el art.147 de la LCSP y que acuerde la Mesa de Contratación. En otro caso, se procederá por sorteo.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá en el mismo acto a comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Cualificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Si la puja se declarase desierta por falta de ofertas, la Mesa de contratación podrá abrir un nuevo plazo de cinco días naturales para que los licitadores que puedan estar interesados presenten de nuevo ofertas.





**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de documentación y adjudicación.**

En el mismo acto la Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva de conformidad con el pliego técnico en colaboración con la JCYL, así como para que aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y demás documentación requerida para acceder a la enajenación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo será facultativa y se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

**CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Ejecución del contrato.**

El aprovechamiento se ejecutarán conforme a lo estipulado en la legislación sectorial que resulte de aplicación y conforme al Pliego específico de condiciones técnico facultativas del aprovechamiento anual de maderas elaborado para cada lote por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y conforme a los Pliegos Generales de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento maderable.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación





## Diputación de Burgos

laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Diputación ni Ayuntamientos.

Serán por cuenta del adjudicatario los importes de tasas, gastos de señalamientos y otros cualesquiera que resultaren precisos para proceder al aprovechamiento de la madera, mediante la expedición de la correspondiente licencia parte de la administración forestal.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Perfil del contratante**

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de estas administraciones, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el contrato se anunciará en la plataforma de la CC y en la de Valle de Mena: <http://www.valledemena.es>



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, DE PROHIBICIONES Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_, y correo electrónico para notificaciones \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación APROVECHAMIENTO MADERABLE DE BORTEDO VALLE DE MENA. MUP Nº 639.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento maderable del MUP de la Junta Vecinal de Bortedo, Valle de Mena y que se han consultado los pliegos técnicos en los siguientes aspectos económicos y plazos generales: tasación total del aprovechamiento, gastos operaciones facultativas, valoración obras complementarias, fianza técnica, precio mínimo de enajenación, forma de enajenación y plazo de ejecución.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que la empresa \_\_\_\_\_ reúne los requisitos de capacidad y de solvencia económica financiera y técnica exigidos en el pliego en la cláusula cuarta.

— Que la empresa \_\_\_\_\_ cumple las restantes condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

— Que quien suscribe la presente declaración y la oferta ostenta la representación suficiente y necesaria, y que la acreditará cuando sea requerido.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2022.

Firma del declarante,



ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con correo electrónico a efectos de notificaciones, domicilio en  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho o en representación de D./Dª \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

**Primero.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de maderas, por procedimiento directo con consulta a tres empresas, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los Pliegos específicos de Condiciones Técnico Facultativas del aprovechamiento forestal de cada elaborados al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, presenta la siguiente OFERTA:

REFERENCIA	MUP	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN	OFERTA SIN IVA <sup>1</sup>
MA_639_E_2022_02	639	E.L.M. de Bortedo (VALLE DE MENA)	639 (Ledo, Trasbortedo, Endecabañas y Tachuelo)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_